

76001400302820220054700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual el mandatario judicial de la parte actora solicita se comisione para la diligencia de entrega del bien inmueble. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2023.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION

DTE: DIEGO MONTAÑO POVEDA

APD: CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL

EMAIL: asistenciajuridica087@gmail.com

DDOS: DAVID ALEJADRO RIAÑO FERNANDEZ

MARIA FERNANDA GARNICA CASTAÑEDA

RAD. 760014003028002022-00547-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No. 1036

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220054700

Se allega escrito del apoderado judicial del extremo demandante mediante el cual solicita se comisione al funcionario encargado, con el fin de obtener la restitución del bien inmueble, ya que los demandados han hecho caso omiso a lo dispuesto en la sentencia N° 57 del 8 de noviembre de 2023. Por ser procedente el pedimento, en relación con lo ordenado en los numerales 2 y 3 de la sentencia 57 de fecha 8 de noviembre de 2023, y al ser caso omiso los demandados y no restituir al demandante o a su apoderado el bien objeto de este asunto, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación de dicho fallo, se ordenará Comisionar a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto a los Juzgados competentes para la práctica de la diligencia de

76001400302820220054700
C.S.G.

lanzamiento, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud del apoderado del señor DIEGO MONTAÑO POVEDA Por encontrarse procedente.

2.- LÍBRESE comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto al Juzgado competente para la práctica de la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 117-# 11 A -96, Lote # 4 del Condominio Villas de Pance, ubicado en lote 16 C de la parcelación la Finca de Cali con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 **DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria